

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SACI-107-2023

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. PABLO ROSALES
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES
ADUANERAS

ASUNTO: MEDIDA EN FRONTERA MARCA FAMESA

FECHA: 11 DE OCTUBRE DEL 2023

Para su correcta aplicación y control, hago de su conocimiento que de conformidad con el Anexo IC "ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO" (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), Parte III "OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, numeral 4. Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en Frontera", Asimismo, en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA, Sección V Propiedad Intelectual, se instruye a las autoridades aduaneras intervenir para la aplicación de medidas en frontera con base en lo siguiente:

1. **Resoluciones de la autoridad competente:** Cuando el Titular de un derecho de propiedad intelectual protegido tenga motivos válidos para sospechar que se prepara la importación de mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificada o mercancías piratas que lesionan el derecho de autor, **presente a las autoridades competentes, administrativas o judiciales, una demanda por escrito** con objeto de que las autoridades aduaneras suspendan el despacho de esas mercancías para libre circulación, **previa constitución de una garantía** para indemnizar posibles daños y perjuicios al consignatario de las mercancías.
2. **Por denuncia del Titular del derecho debidamente acreditado:** Se exigirá a todo titular de un derecho que inicie un **procedimiento de suspensión del despacho** de aduana en base a resoluciones de la autoridad competente que presente pruebas suficientes que demuestren a satisfacción de las autoridades competentes que existe presunción de infracción de su derecho de propiedad intelectual y que ofrezca una descripción suficientemente detallada de las

PÁGINA 2 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SACI-107-2023

mercancías de modo que puedan ser reconocidas con facilidad por las autoridades de aduanas.

3. **Actuación de Oficio:** La autoridad aduanera tendrá facultad para inspeccionar y/o retener mercancías sujetas a cualquier régimen aduanero que puedan estar infringiendo derechos de propiedad intelectual, a realizar inspecciones intrusivas y no intrusivas bajo criterios de gestión de riesgo o alertas internacionales. El Titular de la marca deberá estar debidamente acreditado ante la Administración Aduanera de Honduras mediante una solicitud de intervención aprobada mediante una disposición administrativa

De igual forma se comunica que, de conformidad al Decreto 12-99 Ley de Propiedad Industrial Sección IV Derechos, Obligaciones y Limitaciones Relativos a1 Registro, Artículo 98 establece que: “El registro de la marca, no confiere a su titular el derecho de prohibir a un tercero la utilización de la marca en relación con los productos legítimamente marcados que dicho titular, hubiese vendido o de otro modo introducido en el comercio en Honduras o en el extranjero, a condición de que esos productos y los envases o embalajes que estuviesen en contacto inmediato con tales productos no hayan sufrido ninguna modificación, alteración o deterioro”.

Por lo antes descrito, se les instruye aplicar medida en frontera a los derechos de propiedad intelectual de las mercancías descrita en el cuadro siguiente:

No.	MARCA	OFICIO DE REFERENCIA	CONTACTO
1	FAMESA	FEPROSI-981-2023	Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI) al correo fiscalia propiedadintelectual@gmail.com teléfono: 2221-8227, Asimismo al Representante del Titular de la marca “FAMESA” Abogado Saglul Alexander López Castellanos, con carné del Colegio de Abogados de Honduras No. 012176 y con Oficinas profesionales situadas en la colonia Trejo, 11 calle 21A-21B avenida, en la Ciudad de San Pedro Sula Cortés con teléfono 3328-0422; 2569-1422, correos electrónicos juridicosl415@gmail.com y oficina@legalconsulting-sl-com

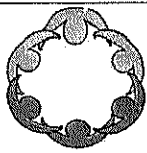
Se adjunta copia del Oficio No. FEPROSI-981-2023.

PÁGINA 3 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SACI-107-2023

Es responsabilidad de los (as) Administradores (as) de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley corresponda.

Atentamente.

C: Archivo
PR/Ac/Lt/Cz



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA

FEPROSI

Oficio No. FEPROSI-981-2023 Tegucigalpa M.D.C.

25 de Septiembre de 2023

Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ
Director
Administración Aduanera De Honduras (ADUANAS)
Su Oficina

ADUANAS Administración Aduanera de Honduras	
RECIBIDO Dirección	
FECHA:	25-09-2023
HORA:	02:46 pm
RECIBIDO POR:	<i>[Signature]</i>

Estimado Abogado Calix:

Con muestras de mi acostumbrado respeto tengo a bien dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus delicadas funciones, asimismo hacerle de su conocimiento que esta Fiscalía Especial de propiedad intelectual y seguridad informática recibió Denuncia y Solicitud de Medida en Frontera la cual fue admitida y se resolvió procedente la solicitud de medida en frontera presentada por el Abogado **SAGLUL ALEXANDER LOPEZ CASTELLANOS** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (CODISA)**, también conocida como **COMPAÑIA DISTRIBUIDORA S.A DE C.V.** por lo anterior, resulta pertinente solicitarle a esa Dirección que en cumplimiento a las normas legales procedentes en la materia, se dicte una medida en frontera y por ende se remita a las diferentes aduanas del país, la correspondiente circular en materia de propiedad intelectual contra toda importación, exportación o tránsito de productos falsificados que utilicen de forma ilícita la marca "**FAMESA**" y que pretendan utilizar nuestro territorio para cometer esa acción penalmente sancionada, ya sea a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, así como por servicios de encomiendas incluyendo el servicio puerta a puerta; asimismo, informar a esta autoridad fiscal para proceder contra quienes estén importando, exportando o realizando tramites de un producto falsificado con esta marca y otras similares o idénticas que perjudiquen los intereses del titular de la marca denunciada y/o a la sociedad consumidora.

Junto a la copia de la Resolución emitida por esta Fiscalía Especial, se adjuntan los documentos siguientes: Copia de la Denuncia y solicitud de medida en frontera, copia del certificado de autenticidad donde se autentica el poder general con que actúa el peticionario, copia de carnet de Colegiación, copia de la escritura de constitución de la sociedad, copia de certificación del registro vigente de la marca "**FAMESA**" en nuestro país y copia de imágenes del producto que se está utilizando ilegítimamente la referida marca registrada.

Sirven de fundamento a lo anterior, el artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículos 50 y 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionado con el comercio (ADPIC).

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería falsificada de la marca "**FAMESA**", propiedad de la empresa **COMPAÑIA DISTRIBUIDORA S.A DE C.V.** se proceda a notificar a ésta autoridad competente al correo electrónico fiscaliapropiedadintelectual@gmail.com, y/o al teléfono 2221-8227; así como al representante del Titular de la Marca "**FAMESA**", Abogado **SAGLUL ALEXANDER LOPEZ CASTELLANOS**, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 012176 y con oficinas profesionales situado en la colonia Trejo, 11 calle, 21A- 21B avenida, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con teléfono 3328-0422 y 2569-1422, correos electrónicos juridicos110415@gmail.com y oficina@legalconsulting-sl-com.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de usted, atentamente

[Signature]
Abog. **NEEDIN ANTONIO FUNES SALINAS**
Fiscal Jefe

Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática

C: Expediente

NAFS

Edificio Lomas Plaza I, Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, Honduras, C. A., Apartado Postal 3730, Teléfono: 2221-8226, 2221-8227



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

**FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA
FE-PROSI**

MINISTERIO PUBLICO.- FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA.- TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VISTA: La solicitud de adopción de Medida en Frontera presentado por el abogado **SAGLUL ALEXANDER LOPEZ CASTELLANOS**, apoderado legal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (CODISA)** también conocida como **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA S. A. DE C. V.**, en su condición ésta última de propietaria de la marca **"FAMESA"**; acompañando copia cotejada de la documentación de acreditación; Por otra parte el Abogado **LOPEZ CASTELLANOS** establece que ha tenido conocimiento por medio de su representada el ingreso a Honduras por diferentes aduanas terrestres, marítimas y aéreas, de dicho productos falsificados, razón por la cual solicita se envíe oficio a las diferentes aduanas del país a fin de impedir dicho ingreso.

CONSIDERANDO: Que el Abogado **LOPEZ CASTELLANOS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (CODISA)**, también conocida como **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA S. A. DE C. V.**, ha solicitado la adopción de Medidas en Frontera en materia de Propiedad Intelectual **contra toda importación, exportación o tránsito de productos falsificados de la marca anteriormente relacionadas para los productos que se alisten en cada uno de los certificados de registro y renovación que pretenda ingresar, egresar o pasar por nuestro país**, a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera terrestre, aérea o marítima, incluyendo el servicio de encomiendas o servicio de puerta a puerta.- Asimismo proceder contra quienes estén conculcando el derecho que le corresponde como titular de las marca antes mencionadas.

CONSIDERANDO: Que las Medidas en Frontera constituyen en la práctica ciertas medidas temporales diseñadas para evitar que se haga una importación o exportación de productos que infrinjan el registro de una marca o la violación de un derecho de Propiedad Intelectual y permiten la suspensión de la actividad aduanera y la destrucción o el decomiso de la mercancía pirata, confusamente similar o falsificada en fronteras.

CONSIDERANDO: Que se define como mercancía falsificada a cualquiera de las mercancías incluido su embalaje, que lleven puesta sin autorización una marca idéntica a la marca válidamente registrada para tales mercancías, o que no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales de esa marca. Asimismo se considera mercancía pirata a cualquiera de las copias hechas sin el consentimiento del titular del derecho de autor o de una persona debidamente autorizada por él en el país de producción y que se realicen directa o indirectamente a partir de un artículo original. Por lo que la realización de dichas copias constituyen infracción del derecho de autor o de un derecho conexo reconocido por la legislación del país de importación.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones contenidas en el Decreto 177-94 que contiene el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) en la Parte III Sección IV donde regula las medidas en frontera específicamente en los artículos 51 al artículo 60; señalándose en el artículo 51 "La Suspensión del Despacho de Aduana", y faculta a los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a establecer procedimientos nacionales que permitan al titular de un derecho que tenga motivos válidos para sospechar que se prepara la importación de mercancías que supongan infracciones a sus derechos de



FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA
FE-PROSI

propiedad intelectual, solicitar la suspensión del despacho de dichas mercancías para impedir la libre circulación.

CONSIDERANDO: Que el Código Procesal Penal en su artículo 26-A indica entre otras cosas, que el Ministerio Público podrá tomar medidas de observancia y de oficio para la protección de la propiedad intelectual, en relación al artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano en donde establece las Medidas en Fronteras pendientes a la debida observancia y defensa de los derechos de autor y de los derechos conexos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 274 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía establece "LA FE-PROSI en todos los procedimientos administrativos o penales que deba instruir para el efectivo cumplimiento de su labor, se regirá por los principios y valores generales que tutelan la función fiscal y se determinan en el presente reglamento, debiendo observar en todos los procedimientos administrativos, investigativos y judiciales las normas especiales y generales determinadas tanto por nuestra legislación interna, como por las normas convencionales externas ratificadas por Honduras, en materia de protección a la propiedad intelectual, industrial y la seguridad informática".

CONSIDERANDO: Que la gestión fiscal se rige por los Principios de Oficiosidad, con la comparecencia ante los Tribunales, instituciones u organismos públicos o privados donde se deba ejercer actos propios del cargo, a instancia de parte interesada o excepcionalmente de oficio en los casos permitidos por la Ley, bajo la égida del Principio de Objetividad velando por su correcta aplicación, investigando no solo las circunstancias que permitan corroborar la acusación sino también las que sean causa de exención o de atenuación de responsabilidad del agente, asimismo actúa como **PARTE DE BUENA FE** ya que no persigue intereses propios sino como representante de la Sociedad, aplicando además el Principio **INDUBUIO PRO SOCIETATE**, buscando en todo momento proteger y representar a las víctimas de la sociedad frente al delito.

CONSIDERANDO: Que conforme a la legislación vigente los procedimientos aduaneros en materia de Propiedad Intelectual, se establecen conforme a los acuerdos internacionales vigentes y le corresponde al Servicio Aduanero, entre otras, la función y atribución de "*Aplicar las medidas de control correspondientes para la protección de los derechos de propiedad intelectual, conforme a los convenios internacionales sobre la materia*".

CONSIDERANDO: Que conforme al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), "*Los servicios aduaneros de los Estados Parte tendrán competencia para la ejecución de las medidas en frontera en materia de propiedad intelectual a las mercancías que pudieran estar infringiendo derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.*" asimismo debemos entender por medidas en frontera "*las aplicadas por la Autoridad Aduanera tendientes a la debida observancia y defensa de los derechos de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos.*"

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Administración Aduanera de Honduras (AAH) en cumplimiento a las normas legales procedentes en la materia, dictar una medida en frontera y por ende remitir a las diferentes aduanas del país, la correspondiente circular en materia de propiedad intelectual contra toda importación, exportación o tránsito de productos falsificados que utilicen de forma ilícita la marca "**FAMESA**" y que pretendan utilizar nuestro territorio para cometer esa acción penalmente sancionada, ya sea a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, así como por servicios de encomiendas incluyendo el



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

**FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA
FE-PROSI**

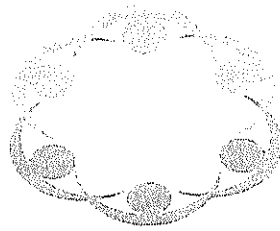
servicio puerta a puerta; asimismo, al descubrir un caso debe informar a esta autoridad fiscal para proceder contra quienes estén importando, exportando o realizando tramites de un producto falsificado con esta marca y otras similares o idénticas que perjudiquen los intereses del titular de la marca registrada.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las consideraciones expuestas, a criterio de esta Representación de Fiscalía es procedente admitir y declarar con lugar la Solicitud de Medidas en Frontera a la Administración Aduanera de Honduras, para que emita alerta a todas las aduanas de nuestro país para evitar las importaciones, exportaciones o tránsitos de productos que sean falsificados y que ostenten la marca "FAMESA" sin autorización del titular de ese derecho de propiedad industrial.

POR TANTO: En observancia al artículo 80 de la Constitución de la República; 26-A, 93 del Código Procesal Penal, 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 16, 50 y 51 de la ADPIC; 1, 8,9 y 16 de la Ley del Ministerio Público.- **1.-** Admítase la solicitud de mérito. **2.-** Declárese procedente la diligencia de Adopción de Medidas en Frontera solicitada por la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (CODISA)**, también conocida como **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA S. A. DE C. V.**, **3.-** Librar el respectivo oficio a la Dirección de la Administración Aduanera de Honduras para que en cumplimiento a las normas legales procedentes en la materia, dicte medida en frontera y por ende remita a las diferentes aduanas del país, la correspondiente circular en materia de propiedad intelectual contra toda importación, exportación o tránsito de productos falsificados que utilicen de forma ilícita la marca "FAMESA" y que pretendan utilizar nuestro territorio para cometer esa acción penalmente sancionada, debiendo informar a esta autoridad fiscal para proceder conforme a derecho en contra de quienes estén importando, exportando o realizando tramites de un producto falsificado con esta marca y otras similares o idénticas que perjudiquen los intereses del titular de la marca registrada. **4.-** De existir méritos envíese Auto o requeOrimiento de Investigación a la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), para que realice las diligencias necesarias para la constatación del delito. **5.-** Con lo que resulte de la investigación, ordenar cualquier otra diligencia importante para llegar a la verdad de los hechos y resolver de conformidad a derecho. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**


ABG. ELIAM YOLANDA HERNANDEZ GARCIA
Fiscal Titular
Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática





DENUNCIA COMPLETA

Usuario: SPonce
Fecha impresión: 18/09/2023

Datos Generales de la Denuncia

Fecha de la denuncia: 18/09/2023 08:44:00		Fecha del hecho: 18/09/2023 08:09:00			
Números de					
MP	SEDI	Policial	Judicial	Levatamiento	Reporte Tránsito
1695048647			F-AR		

Denuncia tomada en

Modulo Recepcion Denuncias (TGU), Departamento de FRANCISCO MORAZAN municipio DISTRITO CENTRAL

Lugar de los hechos

TEGUCIGALPA DISTRITO CENTRAL FRANCISCO MORAZAN

A NIVEL NACIONAL (LADY LEE)

Datos Generales del denunciante

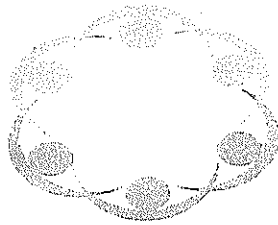
Nombres	SAGLUL ALEXANDER		
Apellidos	LOPEZ CASTELLANOS		
Etnia	No definido	Discapacidad	No definido
Escolaridad	Universidad completa		
Documento identificación	Carnet Colegio Abogado	Número documento	12176
Sexo	Masculino	Edad	Desconocida Adulto
Nacionalidad	Honduras	Estado civil	Por consignar
Profesión	Abogado	Oficio	Abogado
Dirección	Departamento: CORTES, Municipio: SAN PEDRO SULA, Aldea o ciudad: SAN PEDRO SULA, Barrio o colonia: Barrio desconocido		
	COLONIA TREJO, 11 CALLE, 21A-21B AVENIDA		
telefono	3328-0422/2569-1422		

Datos Generales del ofendido

Nombres	COMPANIA DISTRIBUIDORA		
Apellidos	S.A DE C.V. CODISA		
Etnia	No definido	Discapacidad	No definido
Escolaridad	No definido		
Documento identificación	No definido	Número documento	
Sexo	No consignado	Edad	Desconocida Adulto
Nacionalidad	Honduras	Estado civil	Por consignar
Profesión	No definido	Oficio	No definido
Dirección	Departamento: NO DEFINIDO, Municipio: No definido, Aldea o ciudad: No definido, Barrio o colonia: No definido		
telefono			

Datos Generales del denunciado número 1

Nombres	GTE GRAL SOC MERC ALMAC LADY LEE		
Apellidos	S.A. DE C.V.		
Etnia	No definido	Discapacidad	No definido
Escolaridad	No definido		



DENUNCIA COMPLETA

Usuario: SPonce
Fecha impresión: 18/09/2023

Datos Generales de la Denuncia

Fecha de la denuncia: 18/09/2023 09:04:00		Fecha del hecho: 18/09/2023 09:09:00			
Números de					
MP	SEDI	Policial	Judicial	Levatamiento	Reporte Tránsito
1695049635 ✓			F -AR		

Denuncia tomada en

Modulo Recepcion Denuncias (TGU), Departamento de FRANCISCO MORAZAN municipio DISTRITO CENTRAL

Lugar de los hechos

TEGUCIGALPA DISTRITO CENTRAL FRANCISCO MORAZAN
TODO EL TERRITORIO

Datos Generales del denunciante

Nombres	SAGLUL ALEXANDER		
Apellidos	LOPEZ CASTELLANOS		
Etnia	No definido	Discapacidad	No definido
Escolaridad	Universidad completa		
Documento identificación	Carnet Colegio Abogado	Número documento	12176
Sexo	Masculino	Edad	Desconocida Adulto
Nacionalidad	Honduras	Estado civil	Por consignar
Profesión	Abogado	Oficio	Abogado
Dirección	Departamento: CORTES, Municipio: SAN PEDRO SULA, Aldea o ciudad: SAN PEDRO SULA, Barrio o colonia: Barrio desconocido		
	XX		
telefono	3328-0422/2569-1422		

Datos Generales del ofendido

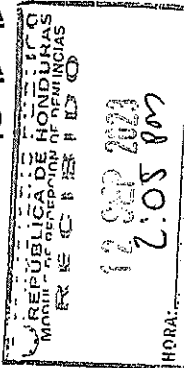
Nombres	COMPANIA DISTRIBUIDORA		
Apellidos	S.A. DE C.V. CODISA		
Etnia	No definido	Discapacidad	No definido
Escolaridad	No definido		
Documento identificación	No definido	Número documento	
Sexo	No consignado	Edad	Desconocida Adulto
Nacionalidad	Honduras	Estado civil	Por consignar
Profesión	No definido	Oficio	No definido
Dirección	Departamento: NO DEFINIDO, Municipio: No definido, Aldea o ciudad: No definido, Barrio o colonia: No definido		
telefono			

Datos Generales del denunciado número 1

Nombres	GTE GRAL SOC MERC GMG COMER		
Apellidos	HN S.A. GALLO MAS GALLO		
Etnia	No definido	Discapacidad	No definido
Escolaridad	No definido		

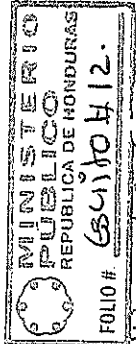
f/01

SE PRESENTA DENUNCIA POR EL DELITO DE USO ILEGÍTIMO DE DISTINTIVOS O MARCAS REGISTRADAS.- SE SOLICITA LA INMEDIATA ACCIÓN PUBLICA PARA PRESERVAR PRUEBAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 26-A CPP.- QUE SE CONSIDERE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES EN FRONTERA.- AUTORIZACIÓN DE LA VÍCTIMA PARA PROCEDER.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- QUE SE INSTRUYA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.- QUE SE PRESENTE REQUERIMIENTO FISCAL. SE CONFIERE PODER.-



Ministerio Público, Fiscalía Especial de Protección a la Propiedad Intelectual

Comparece el Abogado **SAGLUL ALEXANDER LOPEZ CASTELLANOS**, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 12176 y con domicilio laboral en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con oficinas en la Colonia Trejo, 11 calle, 21A-21B avenida, con correo electrónico juridicos110415@gmail.com; oficina@legalconsulting-sl.com; celular 3328-0422 Y 2569-1422; Actuando en Representación Procesal de la Sociedad Mercantil afectada denominada **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, también conocida como **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. (CODISA)**, tal como consta en Poder Especial y Representación para Pleitos otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes bajo el instrumento publico numero dos mil cincuenta y uno (2051) autorizado ante los oficios del Notario Público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez, en fecha 10 de agosto 2023. La Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V** titular del Nombre Comercial y de la Marca de Fábrica Registrada **FAMESA**, por este medio interpone formal **DENUNCIA** contra la Sociedad Mercantil Sociedad Mercantil **GMG COMERCIAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, también conocida por su nombre comercial **GALLO MAS GALLO** por la comisión del delito de **USO ILEGÍTIMO DE DISTINTIVOS O MARCAS REGISTRADAS**. Lo anterior, con base en los hechos y fundamentos legales siguientes:

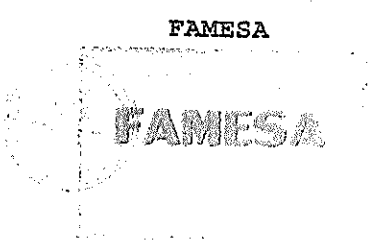


DATOS DE LOS DENUNCIADOS

Asume condición de denunciado en el presente caso, la Sociedad Mercantil **GMG COMERCIAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, con ubicación en tercera avenida, cuarta y quinta calle, barrio el Centro, frente a la Loto, San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

HECHOS

PRIMERO: En fecha 26 de marzo del año 2007 fue constituida la Sociedad Mercantil denominada **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo giro consiste en la compra y venta de Bienes Muebles eléctricos o no, de todo tipo de uso en el hogar, negocios oficina y la industria en general; importaciones y exportaciones de los mismos; prestamos no bancarios; inversión en Bienes Inmuebles y en otras sociedades de licito comercio; representación de casas extranjeras; y en general a toda actividad relacionadas o no con las antes descritas, siempre que no contravengan las leyes del país y que sean de licito comercio. Posteriormente en el año 2016 se comenzaron los trámites legales para la Inscripción y Registro del nombre comercial y marca de fábrica **FAMESA**. En fecha 18 de mayo del 2017 se registró la inscripción de la Marca de fábrica con clasificación internacional número 20, con registro número 142331, tomo 497, folio 10; y en fecha 18 de enero del año 2018 se registró la inscripción de la Nombre Comercial **FAMESA** con registro número 6323, tomo 29, folio 07 teniendo ambas como signo distintivo el siguiente:



SEGUNDO: Se tiene conocimiento y se ha constatado mediante el análisis la publicidad de la Empresa Mercantil relacionada anteriormente, así como mediante cotizaciones efectuadas por diversos productos en dichos establecimientos comerciales que, en años vigentes de registro de nuestra marca, han importado, almacenado, distribuido y comercializado productos que incorporan sin el consentimiento de mi representada y de manera idéntica el signo distintivo de la marca registrada **FAMESA**. Los productos consisten en muebles de sala, cocina, comedor, dormitorio y camas, cuyas imágenes aparecen en los anuncios publicitarios de dicha empresa, asimismo los productos se encuentran expuestos a la venta en sus veintidós casas comerciales a nivel nacional, distinguiéndolos como productos **FAMESA** sin formar parte de la producción de mi representada y sin contar con el consentimiento del titular de dicha marca registrada o licencia que autorice su utilización.

TERCERO: De acuerdo con los hechos relacionados anteriormente, resulta pertinente proceder a realizar con prontitud las averiguaciones correspondientes, a

fin de asegurar el decomiso de la evidencia relacionada con la comercialización de productos con la marca **FAMESA**, para lo cual es imprescindible verificar la publicidad a través del correspondiente peritaje de las redes sociales de la empresa denunciada, según la cual se utiliza de manera ilegítima nuestra marca registrada **FAMESA**. Lo anterior con el propósito de determinar con precisión los establecimientos comerciales donde se tienen expuestos a la venta los productos que publicitan, mediante uso ilegítimo de la marca **FAMESA**, proceder de inmediato a la necesaria inspección y decomiso de toda la evidencia relacionada con los hechos denunciados. Para lo cual se proporciona capturas de imágenes y cotizaciones de productos, con el fin de orientar la investigación de los hechos, así como los documentos que demuestran la titularidad del derecho, y que fundamentan la válida sospecha que se realizan importaciones y comercialización de mercancías con la marca **FAMESA** por alguien distinto al titular de la marca.

CONDUCTA CRIMINAL QUE SE DENUNCIA

“ARTÍCULO 394. USO ILEGÍTIMO DE DISTINTIVOS O MARCAS REGISTRADAS. Debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa por una cantidad igual o hasta el triple del beneficio obtenido quien con fines industriales o comerciales, sin consentimiento de un signo distintivo o de una marca registrada y con conocimiento de su registro, ejecute alguna de las conductas siguientes: 1) Fabrica, produce, importa o almacena productos que incorporan un signo distintivo idéntico, similar o confundible con aquel; o, 2) Ofrece, distribuye o comercializa productos que incorporan un signo distintivo idéntico, similar o confundible con aquel.”

“ARTÍCULO 396. AGRAVANTES ESPECÍFICAS. Se debe aumentar la pena en un tercio (1/3) cuando en cualquiera de los delitos del capítulo anterior concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) El hecho reviste especial trascendencia económica atendiendo al beneficio obtenido, al perjuicio causado o al valor de los objetos ilícitamente producidos...”

ACCIÓN PÚBLICA PARA PRESERVAR PRUEBAS

Con el propósito de preservar pruebas y prevenir la continuación de la actividad infractora, en base al Artículo 26-A se solicita tomar sin dilación las medidas de observancia, orientadas además a neutralizar los efectos del delito (Art. 10 CPP), por lo que es necesario realizar de inmediato las inspecciones en el lugar de los

F/09

hechos y la recolección de los indicios relacionados con los hechos. Así como la identificación plena de los autores de los hechos.

MEDIDA DE PROTECCIÓN EN FRONTERA.

Se solicita señor fiscal se practiquen a través de libramientos de oficio las Medidas de Restricciones en las aduanas en frontera; donde se establezcan los controles, inspecciones, revisiones y diligencias correspondientes al ingresar los productos por los diferentes medios de nacionalización, como ser FYDUCA, FAUCA, declaraciones de exportación entre otros, con el fin de evitar el ingreso de productos de la marca **FAMESA**, en base al artículo 394, 396 numeral 1 del Decreto 10-2017; artículos 50 y 51 de ADPIC; artículos 316 del RECAUCA. A la vez proceder de inmediato al decomiso de toda la mercadería en tránsito, por existir una presunción fundada de la existencia de un delito.

**PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VERDAD DE LOS HECHOS EXPUESTOS,
SE PROPONEN LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN**

A) PRUEBA DOCUMENTAL

1. Se ponen a la orden Documentos de constitución de la Sociedad Mercantil denominada **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
2. Constancia del registro de la marca de fábrica **FAMESA** por la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 18 de mayo del año 2017, con numero de registro 142331 del tomo 497 en su folio 10, en donde consta el registro de la marca de fábrica clase 20 internacional, en los antecedentes del Instituto de la Propiedad.
3. Constancia del registro de nombre comercial **FAMESA** por la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 18 de Enero del año 2018, con numero de registro 6323 del tomo 29 en su folio 7, en donde consta el registro del nombre comercial, en los antecedentes del Instituto de la Propiedad.
4. Copia de recibo de pago de anualidades de nombre Comercial Famesa con numero de Registro 6323 Tomo 29 Folio 7
5. Copia de recibo de pago de anualidades de Marca de Fabrica Famesa con numero de Registro 142331 Tomo 497 Folio 10

6. Capturas de la publicidad de varios productos que demuestran el uso ilegítimo del distintivo de la marca **FAMESA** en las casas comerciales de la Sociedad Mercantil **GMG COMERCIAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA.**
7. Cotizaciones de productos en las casas comerciales denunciadas.
8. Listado de identificación de sucursales de la empresa **GMG COMERCIAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA.,** a nivel nacional.

B) SE PROPONE PRUEBA PERICIAL

- 1) Se solicita se realice peritaje que consiste en el monitoreo de las redes sociales de las empresas denunciadas a efecto de establecer mediante informe pericial, el tipo de productos y los precios que las empresas denunciadas ofrecen en venta con el distintivo de la marca **FAMESA.**
- 2) Se practique inspección en cada una de las casas comerciales denunciadas, con el propósito de recolectar toda la evidencia documental y física que tenga relación con los hechos denunciados, en relación a mercadería o mercancía que este siendo comercializada utilizando la marca **FAMESA.**
- 3) Se realice un inventario de todos los productos y sus correspondientes precios en los cuales se distinga el uso ilegítimo de la marca **FAMESA,** la cual se encuentra debidamente registrada a favor de la **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

PRUEBA TESTIFICAL

Se le reciba declaración a la siguiente persona, por tener conocimiento de los hechos:

1. **IMAD GABRIE JAAR,** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identidad numero 1804-1982-01348

AUTORIZACIÓN DE LA VÍCTIMA PARA PROCEDER

En vista de que los hechos se enmarcan en un delito de acción pública dependiente de instancia particular, tal y como lo señala el artículo 26, numeral 8 del Código Procesal Penal. Por este medio concedo autorización al Ministerio Público para que proceda a realizar las investigaciones pertinentes y en su caso a ejercer la acción penal correspondiente contra los denunciados, una vez sean plenamente

identificados, por el delito de **USO ILEGÍTIMO DE DISTINTIVOS O MARCAS REGISTRADAS AGRAVADO**, contemplado en el artículo 394 y 396 numeral 1 del Código Penal vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de fundamento a la presente denuncia los artículos siguientes: artículos 80, 82, 108 de la Constitución de la República; artículos 50 y 51 de la ADPIC; artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; artículos 394 y 396 numeral 1 del Decreto 130-2017; artículos 8, 10, 16 Numeral 1, 17 numeral 3, 26 Numeral 8, 26-A, 92, 93, 96, 97, 146, 147, 239, 240, 241, 242, 246, 247, 267, 268, 270, 272, 273, 274, 280 numeral 1, y 283 del Código Procesal Penal; artículos 667, 668, 671, 677 del Código de Comercio; artículos 1, 2, numerales 5 y 6, 79, 80, 81, 82, 96 numerales 1, 3, 5 y 6 de la Ley de Propiedad Industrial.

PETICIÓN

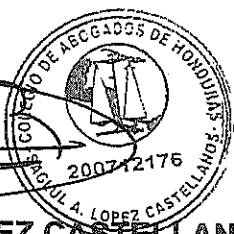
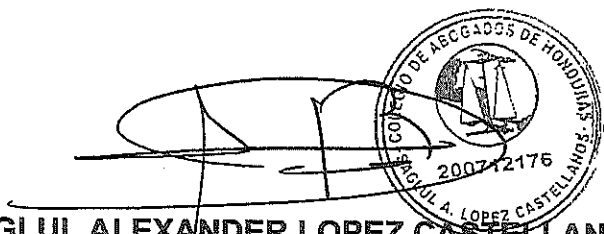
Por todo lo anterior solicito: I. Se admita la presente denuncia y los documentos que se adjuntan, que se valore por medio del fiscal de propiedad intelectual la existencia de los elementos objetivos y subjetivos de los tipos penales sugeridos; II. Se tenga como representante procesal de la **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al Abogado Saglul Alexander López con las facultades a él conferidas según instrumento público otorgado. III. Se practiquen de inmediato las investigaciones propuestas y se proceda sin dilación a identificar plenamente a los autores y partícipes de los hechos, a preservar las pruebas y a neutralizar los efectos del delito. IV. Así mismo se practiquen los libramientos de oficio a las instituciones u oficinas aduaneras a fin de que se proceda sin dilación a la aplicación de medidas provisionales en fronteras. V. En definitiva, se presente, si es preciso el requerimiento fiscal contra los denunciados por el delito de **USO ILEGÍTIMO DE DISTINTIVOS O MARCAS REGISTRADAS AGRAVADO**, contemplado en el artículo 394 y 396 numeral 1 del Decreto 130-2017.

PODER:

Se adjunta al presente escrito, una copia fotostática del **INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO DOS MIL CINCUENTA Y UNO (2051)**.- Otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, ante los oficios del Notario Público **JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ**, Poder Especial de Representación y para Pleitos

conferido a favor del abogado **SAGLUL ALEXANDER LOPEZ CASTELLANOS** de generales ya descritas en el presente escrito, poniendo a disposición el documento original para ser cotejado.

San Pedro Sula, Cortes, 11 de septiembre de 2023.



SAGLUL ALEXANDER LOPEZ CASTELLANOS

Abogado CAH 12176

F/13

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
1916 - 2022

SAGLUL ALEXANDER LOPEZ CASTELLANOS

NOMBRE
0703198001759


No. DNI

Licenciado en Ciencias Jurídicas

TITULO

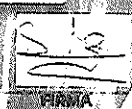
05/09/2024

VENCE




12176


No. COLEGIADO



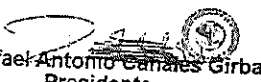
FIAMA




El portador del presente carné es miembro inscrito del Colegio de Abogados de Honduras, en consecuencia esta facultado para ejercer todos los derechos inherentes a su título en toda la República. Comayagüela, M.D.C. 05/09/2023 11:15:53 a. m.



Vence: 05/09/2024


Rafael Antonio Canales Girbal
Presidente


Franklin Egeado Bueso
Secretario

21118

E/O

Dirección: 4a. avenida N. O. No. 28
entre 4a. y 5a. calles

Teléfono No. 53-44-64

439



NOTARIA
DEL ABOGADO

ISAAC BLANCO MERLO

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 286

De CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA : "COMPAÑIA
DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V." (CODISA)

Otorgada por VICTOR MAURICIO GABRIE YEBRIN, IMAD GABRIE JAAR Y
ANUAR MAURICIO GABRIE JAAR

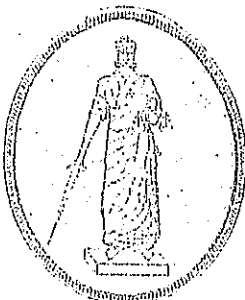
A favor de ELLOS MISMOS

San Pedro Sula, 26 de Marzo de 2007

ENTREGADO



E/O



PAPEL CELLADO OFICIAL
CINCO LEMPITAS
2004 - 2007



San Pedro Sula, a los
trece días del mes de
Marzo del año dos mil siete.
San Pedro Sula, ventiseis días del
mes de Marzo de dos mil siete.

7/02

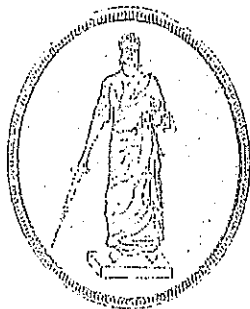
Nº 3125178

PRIMERA COPIA



1	INSTRUMENTO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286). -En la ciudad de
2	San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los trece días del mes de Marzo del año
3	dos mil siete. -Ante mí, ISAAC BLANCO MERLO, Abogado y Notario Público, de éste
4	domicilio, inscrito ante el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número CERO
5	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (0159); e inscrito en el Registro de Notarios de la
6	Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO
7	(231), y con Registro Tributario Nacional (RTN) clave: N7DGLU-Y, comparecen
8	personalmente los señores VICTOR MAURICIO GABRIE YEBRIN, IMAD GABRIE
9	JAAR, ANUAR MAURICIO GABRIE JAAR, todos mayores de edad, Hondureños, de
10	este domicilio, comerciantes, empresario el primero e Ingeniero Industrial los demás;
11	quienes actúan por sí y asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus
12	derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: -Que han convenido en
13	constituir, como en efecto constituyen por el presente contrato, una sociedad anónima
14	de capital variable, sujetando su vigencia y reglamentación a los pactos y
15	estipulaciones contenidas en ésta Escritura de Constitución, en la cual se incluyen los
16	respectivos estatutos los que para facilidad de consulta y coordinación, se distribuyen
17	ordenadamente con las disposiciones constitutivas de la Sociedad de la manera
18	siguiente: ARTICULO PRIMERO. - FORMA DE SOCIEDAD: Será una sociedad
19	anónima de capital variable. -ARTICULO SEGUNDO. -DENOMINACIÓN SOCIAL.-
20	La denominación social de la sociedad será: "COMPañIA DISTRIBUIDORA,
21	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o simplemente: "COMPañIA
22	DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.", o bien únicamente "CODISA". -ARTICULO
23	TERCERO. -FINALIDAD DE LA SOCIEDAD. - La sociedad se constituye con el fin de
24	dedicarse a la compra y venta de Bienes muebles eléctricos o no, de todo tipo de uso
25	

1 en el hogar, negocios, oficinas y la industria en general; importaciones y exportaciones
2 de los mismos; prestamos no bancarios; inversión en Bienes Inmuebles y en otras
3 sociedades de lícito comercio; representación de casas extranjeras; y en general a
4 toda actividad relacionadas o no con las antes descritas; siempre que no contravengan
5 las leyes del país y que sean de lícito comercio. -ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN
6 DE LA SOCIEDAD. - La sociedad se constituye por tiempo indefinido. -ARTICULO
7 QUINTO. - DEL DOMICILIO SOCIAL. - La sociedad tendrá su domicilio y asiento
8 principal de negocios en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés,
9 pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y aún en el extranjero.
10 -ARTICULO SEXTO. -DEL CAPITAL SOCIAL: - El capital social de la sociedad será
11 variable, fijándose un máximo de CIENTO MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00) y un mínimo
12 de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00), dividido en acciones nominativas y
13 comunes, no convertibles en acciones al portador, con valor cada una de CIENTO
14 LEMPIRAS (L. 100.00). - El capital mínimo por VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.
15 25,000.00) queda íntegramente suscrito de la siguiente manera: El señor VÍCTOR
16 MAURICIO GABRIE YEBRIN, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) acciones con
17 valor nominal de CIENTO LEMPIRAS (L. 100.00) cada una, y un valor nominal total de
18 QUINCE MIL LEMPIRAS exactos (L. 15,000.00), el señor IMAD GABRIE JAAR
19 suscribe CINCUENTA (50) acciones con valor nominal de CIENTO LEMPIRAS (L.
20 100.00) cada una y valor nominal total de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), y el
21 señor ANUAR MAURICIO GABRIE JAAR suscribe CINCUENTA (50) acciones con
22 valor nominal de CIENTO LEMPIRAS (L. 100.00) cada una y valor nominal total de
23 CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), los socios exhiben el veinticinco por ciento
24 (25%) del valor de cada acción suscrita, mediante el certificado de depósito no en
25 cuenta número 1909, por SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

F/04

Nº 3125178

1 \$,250.00) emitido por el Banco de Occidente, S.A. sucursal de esta ciudad el 21 de

2 Febrero de 2007; a favor de la sociedad; certificado que yo el notario doy fe de haber

3 tenido a la vista. El restante setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito será

4 pagado de conformidad a los llamamientos que haga el Consejo de Administración. --

5 **ARTICULO SÉPTIMO. - DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL. -** El órgano

6 autorizado para decidir el tiempo y cuantía de los aumentos o disminución del capital

7 dentro de los límites señalados, será el Consejo de Administración, el que deberá

8 sujetarse a las siguientes reglas: a) El pago de las aportaciones que deban hacerse por

9 la suscripción de nuevas acciones, cuando sea en numerario, deberá cubrir por lo

10 menos el veinticinco por ciento del valor de cada acción y cuando sean en especie

11 deberá cubrir el valor de cada acción en su totalidad, previo avalúo que se haga con

12 las formalidades de ley, b) Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a

13 sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social,

14 éste derecho se regulará por lo establecido por el Código de Comercio, c) Todo

15 aumento o disminución de capital se deberá inscribir en un Libro de registro que para

16 tal efecto llevará la sociedad, d) La disminución de capital se registrará por las

17 disposiciones legales que sobre el particular contiene el Código de Comercio vigente y

18 e) Lo no previsto en esta escritura respecto al aumento-disminución de capital social,

19 será decidido por una asamblea extraordinaria de accionistas. El Consejo de

20 Administración no obstante, podrá resolver lo relativo a detalle y procedimiento. --

21 **ARTICULO OCTAVO. - CLASE DE ACCIONES. -** Las acciones serán nominativas y

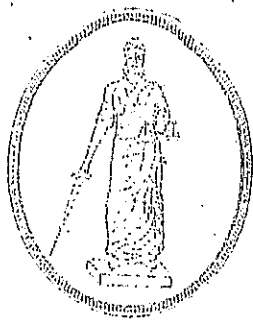
22 comunes, firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la

23 sociedad, y podrán transferirse mediante el endoso del titular, quien deberá además

24 enviar una carta simple al Secretario del Consejo de Administración, notificándole la

25 transferencia de la acción o acciones. -- Con carácter de provisional la sociedad podrá





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

F/06

Nº 3125179

de Administración podrá elegir un Gerente General que podrá ser socio o persona

extraña a la sociedad, en su nombramiento se determinarán sus facultades, pero en

todo caso gozará de amplios poderes de representación y ejecución necesarios para el

mejor desempeño de su cargo. - Mediante éste contrato de sociedad se elige para el

cargo de GERENTE GENERAL al señor IMAD GABRIE JAAR y por tiempo indefinido

con las facultades siguientes: tendrá la representación judicial y extrajudicial de la

sociedad, podrá realizar a nombre de la sociedad, compra de bienes muebles e

inmuebles, otorgar poderes, representarla en todos los actos y contratos que sean

conducentes a los fines que se propone la sociedad, practicar cuantos actos sean

necesarios al fomento y ensanche de las operaciones mercantiles, así como él usará la

denominación social y representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante

juzgados y tribunales y demás autoridades de orden administrativo, laboral, civil,

mercantil o ante cualquier persona natural o jurídica; y al efecto se le otorgan las

facultades generales del mandato judicial, mercantil y administrativo y las especiales

de desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,

renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, percibir y otorgar a

los árbitros facultades de arbitadores, podrá constituir y retirar depósitos en

instituciones bancarias y casas de comercio, librar, aceptar y endosar cheques, letras

de cambio, pagarés, cartas de crédito y cualesquiera de otra clase de documentos

crediticios, pudiendo además protestarlos y descontarlos; celebrar contratos de

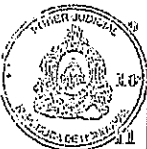
arrendamientos y subarrendamiento y revocarlos, llevar la correspondencia de la

sociedad y cuidar que los libros de contabilidad sean llevados de conformidad con la

ley; podrá tomar dinero a mutuo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, así

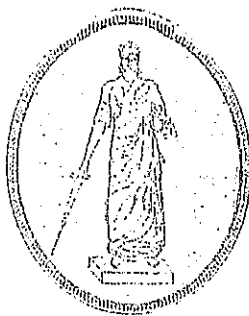
como la celebración de actos de riguroso dominio. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.

- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Asamblea General de



F/07

1 Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la sociedad y
2 expresará la voluntad colectiva en materia de competencia; ya sean ordinarias o
3 extraordinarias, serán convocadas y celebradas de conformidad a lo dispuesto por el
4 Código de Comercio, para tratar los asuntos que ésta escritura social o dicho cuerpo
5 legal; han colocado dentro del marco de sus atribuciones y deberán reunirse por lo
6 menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio
7 social, en su domicilio de preferencia, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que lo
8 impidan. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
9 capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Consejo de
10 Administración o Comisario, la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para
11 tratar de los asuntos que en la petición que al efecto formulen indiquen de manera
12 clara y concreta; dicho pedimento podrá consignarse en simple carta. — ARTICULO
13 DECIMO SEGUNDO. — REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS
14 ASAMBLEAS. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por
15 otros accionistas o por personas extrañas a la sociedad, pero no por los
16 administradores o por el Comisario. — La representación podrá conferirse mediante
17 simple carta dirigida al Presidente o Secretario del Consejo de Administración. — La
18 Asamblea de accionistas podrá modificar dentro de lo permitido por la ley, las
19 estipulaciones contenidas en éste artículo. — ARTICULO DECIMO TERCERO. — DEL
20 DERECHO AL TANTO. — Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a
21 sus acciones, para suscribir las que se emitan, en caso de aumento de capital social. —
22 Este derecho debe ejercerse dentro de los quince días siguientes a la publicación del
23 acuerdo respectivo. — ARTICULO DECIMO CUARTO. — DE LA DISTRIBUCIÓN DE
24 UTILIDADES. — La distribución de utilidades o pérdidas, se hará entre los socios, en
25 proporción al importe de sus acciones. — ARTICULO DECIMO QUINTO. —



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

F/08

Nº 3125179

1 FORMACIÓN DEL CAPITAL DE RESERVA: - De las utilidades netas de la sociedad

2 deberá separarse anualmente el cinco por ciento (5%) como mínimo, para formar el

3 capital de reserva; debiendo reconstituirse en la misma forma cuando dicho capital se

4 disminuya por cualquier causa. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - VIGILANCIA DE LA

5 SOCIEDAD. - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario que será

6 designado por la asamblea general de accionistas; por un periodo de un año, pudiendo

7 ser reelecto. - Su nombramiento será esencialmente revocable y podrá ser

8 desempeñado por persona extraña a la sociedad. - ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. -

9 DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. - La sociedad se disolverá únicamente por

10 cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio; el acuerdo de

11 disolución deberá ser tomado por la Asamblea General de Accionistas por un número

12 mayor de votos que representen las dos terceras partes de las acciones que forman el

13 capital social; deberá contener el nombramiento de los liquidadores y las bases para la

14 liquidación; no habiendo acuerdo en el nombramiento, tal lo hará el Juez de Letras de

15 lo Civil competente del domicilio de la sociedad; a petición de cualquiera de los socios.

16 SEGUNDO. - Declaran finalmente los señores comparecientes; que bajo las

17 estipulaciones anteriormente consignadas; quedan establecidos en sociedad anónima

18 de capital variable; a la cual en todo lo no previsto en sus disposiciones constitutivas y

19 estatutos, se le aplicará el contenido del Código de Comercio y la legislación general

20 del país. CLAUSULA TRANSITORIA. NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE

21 ADMINISTRACIÓN. - Mientras la asamblea de accionistas elige el Consejo de

22 Administración en propiedad, éste quedará integrado provisionalmente de la manera

23 siguiente: PRESIDENTE, señor VÍCTOR MAURICIO GABRIE YEBRIN;

24 SECRETARIO, señor IMAD GABRIE JAAR; Y VOCAL UNICO señor ANUAR

25 MAURICIO GABRIE JAAR. Así lo dicen y otorgan. Yo, el notario advertí a los



F/110

BANCO DE OCCIDENTE S.A. 6,250.00
OFICINA PUERTO CORTES N° 1909

PUERTO CORTES, 21-02-2007
Lugar y Fecha

NO NEGOCIABLE

Por L. 6,250.00

Dépositos a la Vista no en Cuenta

Hemos recibido de ::COMPANIA DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.:::
con residencia en BO. EL CNTRQ, 2AVE, 6y7 CLLE, EDIF. CECOPO, TEL. 665-0052, PTO. CORT
la cantidad de ::SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LPS NETOS:::

En depósitos a la Vista no en Cuenta, el cual no devenga intereses y cuyo valor se devolverá solamente al Depositante si se han cumplido los requisitos exigidos por el Banco, mediante recibo que para el efecto firmará, previa identificación BENEFICIARIOS: LOS MISMOS SOCIOS QUE LA INTEGRAN.

GUARDE ESTE RECIBO
Favor presentarlo al Banco para agilizar
su devolución

Firma Autorizada

Firma Autorizada



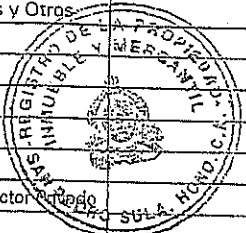
RTN O N° DE IDENTIDAD
1 N 70 G L L - Y

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

N° DE RECIBO
2 233852

3 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
BLANCO MERLO, ISAAC

CODIGO	TOTAL	CODIGO	TOTAL
11203		12599	
11499		12804	
12102		12805	
12108		12806	
12115		12811	
12116		12121	
12117		12898	
12118		14101	
12203	168.50	14102	
12204		14104	
12205		14204	
12206		14205	
12208		14206	
12211		14207	
12213		14217	
2302		16101	
12304		16102	
12306		16103	
2307		16201	
12399		16202	
12404		16301	
12405		16302	
12499		16401	
12504		16601	
12505		16901	
12506		17201	
12509		17202	
12510		17203	
12513		17205	
12516			
12517			
12519			



4 CANTIDAD EN LETRAS: ciento sesenta y ocho lempiras con cincuenta y seis centavos
5 TOTAL A PAGAR: 168.50

AGENCIA: TERCERA AVENIDA NORTE
Lugar y Fecha: TEGUCIGALPA, 26/3/07
Firma del Contribuyente: [Signature]
FECHA DE PAGO: DIA 26, MES 03, AÑO 2007
VALOR RECIBIDO: 168.50
CODIGO DE BANCO: 01230
CAJERO No. 4

TIEMPO COMIENZA A LAS 28 DE MARZO DEL 2007

AVISOS LEGALES

COMUNICACIONES

AVISO DE CONSTITUCION DE COMISIÓN
Se declara constituida la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal de San Pedro de los Rios, con el siguiente personal: Presidente: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Secretario: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Vocales: Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez.

VERIFICACION DE CREDITOS
Se declara constituida la Comisión de Verificación de Créditos de la Administración Pública Municipal de San Pedro de los Rios, con el siguiente personal: Presidente: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Secretario: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Vocales: Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez.

AVISO DE CONSTITUCION DE COMISIÓN
Se declara constituida la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal de San Pedro de los Rios, con el siguiente personal: Presidente: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Secretario: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Vocales: Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez.

AVISO DE CONSTITUCION DE COMISIÓN
Se declara constituida la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal de San Pedro de los Rios, con el siguiente personal: Presidente: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Secretario: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Vocales: Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez.

AVISO DE CONSTITUCION DE COMISIÓN
Se declara constituida la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal de San Pedro de los Rios, con el siguiente personal: Presidente: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Secretario: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Vocales: Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez.

COMUNICACIONES
Se declara constituida la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal de San Pedro de los Rios, con el siguiente personal: Presidente: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Secretario: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Vocales: Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez.

COMUNICACIONES
Se declara constituida la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal de San Pedro de los Rios, con el siguiente personal: Presidente: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Secretario: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Vocales: Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez.

COMUNICACIONES
Se declara constituida la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal de San Pedro de los Rios, con el siguiente personal: Presidente: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Secretario: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Vocales: Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez.

COMUNICACIONES
Se declara constituida la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal de San Pedro de los Rios, con el siguiente personal: Presidente: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Secretario: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Vocales: Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez.

COMUNICACIONES
Se declara constituida la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal de San Pedro de los Rios, con el siguiente personal: Presidente: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Secretario: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Vocales: Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez.

COMUNICACIONES
Se declara constituida la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal de San Pedro de los Rios, con el siguiente personal: Presidente: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Secretario: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Vocales: Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez.

COMUNICACIONES
Se declara constituida la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal de San Pedro de los Rios, con el siguiente personal: Presidente: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Secretario: Lic. Juan Carlos Rodríguez; Vocales: Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez, Lic. Juan Carlos Rodríguez.

MEXICO PARA APLACAR VIOLENCIA Trueque de armas por computadoras

México - Un plan de cambio de armas por computadoras para reducir la violencia en la superpoblada capital mexicana comenzó ayer en Tepic, uno de sus barrios más peligrosos y escenario de recientes operativos destinados a erradicar el contrabando y el narcotráfico. La medida intenta "salvar vidas", al decir de Joel Ortega, secretario de Seguridad Pública de la capital, quien recibió de una mujer involucrada en el negocio de las armas 38 super, poco antes de la inauguración formal del programa. El arma entregada quedó a resguardo del Ejército y a cambio "se le tomaron sus datos" a la mujer, para posteriormente llevarla a su domicilio la computadora, informó Ortega. Los ordenadores son solo para quienes entegren armas superiores a nueve milímetros, pero por las inferiores en ese calibre se dará un apoyo económico de 2,000 pesos.

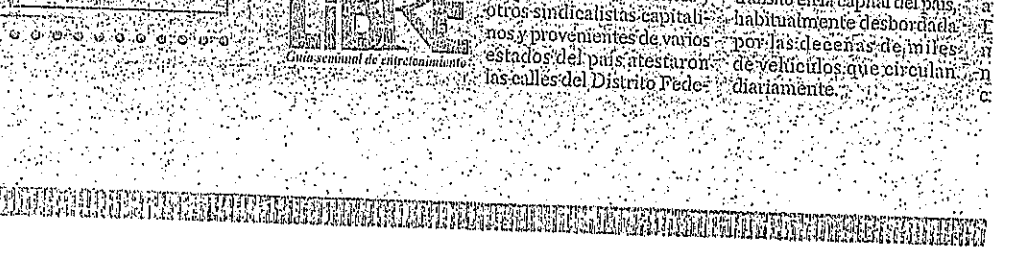


Un militar recibe un arma a cambio de una computadora.

EN MULTIFUDINARIA MARCHA Mexicanos repudian reforma

México - Miles de mexicanos se manifestaban ayer en el centro de la capital del país en contra de la reforma del sistema de jubilaciones y pensiones de 2.6 millones de trabajadores estatales, que está cerca de aprobar el Senado. Estudiantes, docentes y otros sindicalistas capitalinos y provenientes de varios estados del país atestaron las calles del Distrito Federal para dirigirse al Senado, donde los legisladores avanzan hacia la aprobación de la reforma con el apoyo de los bloques del gubernamental Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Las manifestaciones causaron un enorme caos de tránsito en la capital del país, habitualmente desbordada por las decenas de miles de vehículos que circulan diariamente.

7/12



REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección:

Teléfono:



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 2051

De Poder especial de representación y para
efectos

Otorgada por Emael Gabriel Jaar
(Compañía Distribuidora Sociedad anónima de
Capital variable) (Geodisa)

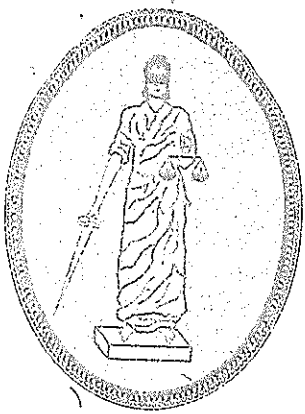
A favor de Saglit Alexander Lopez Castañanos

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Jorge Luis Chinchillo Rodríguez

10 DE agosto DE 2003

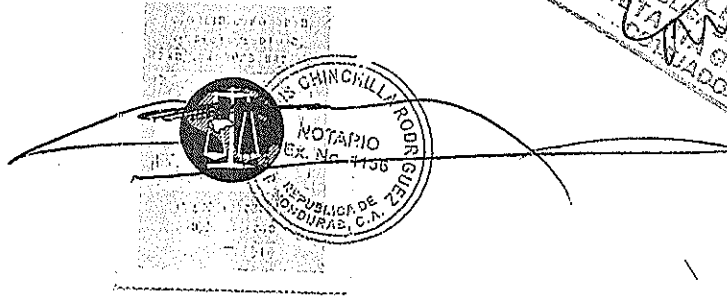
Honduras, C.A.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

F/15

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023



Nº.3754905 /

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL CINCUENTA Y UNO (2,051).- PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION Y PARA PLEITOS.- En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las once horas y quince minutos de la mañana (11:15 a.m.) del día jueves diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Ante mí, **JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ**, Notario Público de éste domicilio, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo registro número mil novecientos setenta y ocho (1978), e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número mil ciento cincuenta y seis (1156), con Notaria ubicada en la Colonia Colombia avenida circunvalación en el complejo del Instituto de Previsión Militar I.P.M. local número dos de esta Ciudad, comparece personalmente **IMAD GABRIE JAAR**, quien es hondureño, mayor de edad, casado, Empresario, y de este domicilio, quien comparece en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil denominada **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (CODISA)**, constituida en Escritura Publica número **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286)**, en esta Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), ante los oficios del Notario Isaac Blanco Merlo, e inscrita en el Registro Mercantil de esta sección Judicial bajo el **NUMERO VEINTIUNO (21) del TOMO CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (498)**, acreditando su Representación con la Escritura constitutiva de la Sociedad en su artículo Decimo (10), donde consta que El compareciente tiene amplias facultades para poder celebrar este tipo de acto, Yo el Notario Doy Fe, de tener a la vista el documento antes relacionado, quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que por medio del presente Instrumento v en nombre de la Sociedad Mercantil, **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA**

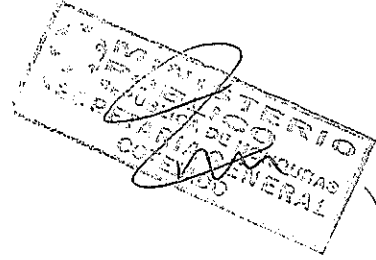




CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

P116

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023



Nº.3754906

manifestando el mismo compareciente **IMAD GABRIE JAAR** en su carácter antes indicado, le faculta para que pueda Representar a la Sociedad mercantil **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (CODISA)**, como parte actora en demandas o en cualquier otro concepto en asuntos judiciales de jurisdicción voluntaria, contenciosa, civiles, criminales y administrativos, en los que tengan interés, pudiendo presentar solicitudes, escritos, utilizar toda clase de pruebas, promover acciones, demandar, reconveniciones y excepciones en cualquier otra clase de juicios, siguiendo en todos sus términos e instancias hasta su completa terminación, para consentir autos y sentencias, para pedir reposición, y para interponer los recursos de apelación, casación y cualquier otro ordinario o extraordinario al que tuviere lugar y renunciar de estos recursos o de los que hubiere interpuesto, para pedir reposiciones, prorrogas, suscripción, deferir juramento de la parte contraria, recusar magistrados, jueces, secretarios, receptores, asesores, árbitros, para desistir de los juicios, acusaciones, querellas, instancias, recursos ordinarios y extraordinarios y separarse de los recursos que hubiere interpuesto, para aceptar desistimientos, para asistir al examen y actos de declaración de testigos y repreguntar, para tachar los testigos de la parte contraria, para pedir providencia, precautoria, libro de cualquier naturaleza y reconocimientos de estos últimos y para hacer transacciones judiciales y extrajudiciales, embargos, desembargos.- **CUARTO:** Para oír citaciones, requerimientos de pago, emplazamientos y oponerse a la ejecución o cuanto documento sea necesario de otorgar en el ejercicio de las facultades que por este acto le confiero.- Quien enterado del derecho que tiene para leer por sí esta Escritura, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, en cuyo contenido ratifica, firma y estampa su huella digital del índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, capacidad, profesión u oficio, estado civil, edad y vecindad.- **DOY FE.-** Asimismo de haber tenido a la vista el Documento Nacional de Identificación del compareciente número **0501-1982-01348.- DOY FE.-** Firma y Huella.- **IMAD GABRIE JAAR** Firmado en el Salto Notarial **JORGE LUIS CHINCULLA RODRIGUEZ** y notario



REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección: _____

Teléfono: _____



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 2651

de Poder Especial de Representación y Poder
Ejercidos

Otorgada por Limón Gabril Juan
(Compañía Distribuidora Sociedad Anónima de
Capital Privado) (C.A.P.)

A favor de Orquíll Alexander Lopez Castañares

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Jorge Luis Chinchillo Rodríguez

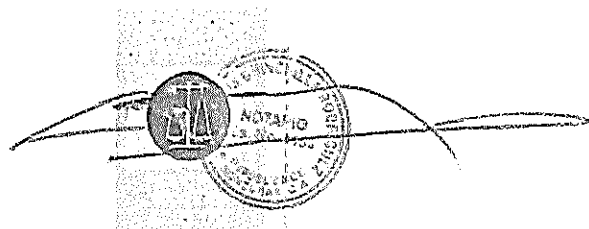
DE 10 DE agosto DE 2003
Honduras, C.A.

P/09

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, S.A.



PAPER ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023



N. 3754905

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL CINCUENTA Y UNO (2,051).- PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION Y PARA PLEITOS.- En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las once horas y quince minutos de la mañana (11:15 a.m.) del día jueves diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Ante mí, **JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ**, Notario Público de éste domicilio, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo registro número mil novecientos setenta y ocho (1978), e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número mil ciento cincuenta y seis (1156), con Notaria ubicada en la Colonia Colombia avenida circunvalación en el complejo del Instituto de Previsión Militar I.P.M. local número dos de esta Ciudad, comparece personalmente **IMAD GABRIE JAAR**, quien es hondureño, mayor de edad, casado, Empresario, y de este domicilio, quien comparece en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil denominada **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (CODISA)**, constituida en Escritura Publica número **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286)**, en esta Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), ante los oficios del Notario Isaac Blanco Merlo, e inscrita en el Registro Mercantil de esta sección Judicial bajo el **NUMERO VEINTIUNO (21)** del **TOMO CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (498)**, acreditando su Representación con la Escritura constitutiva de la Sociedad en su artículo Decimo (10), donde consta que El compareciente tiene amplias facultades para poder celebrar este tipo de acto, Yo el Notario Doy Fe, de tener a la vista el documento antes relacionado, quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que por medio del presente Instrumento y en nombre de la Sociedad Mercantil; **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (CODISA)**, confiere, **PODER**



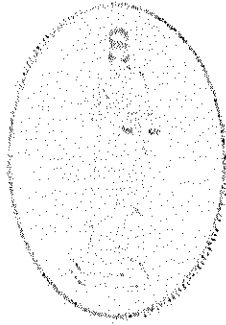
GENERAL PARA PLEITOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS, a favor del Abogado SAGLUL ALEXANDER LOPEZ CASTELLANOS, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número doce mil ciento setenta y seis (12176), con oficinas ubicadas en la Colonia Trejo, avenida 21 A 21 B, once calle A, casa número 223, de esta Ciudad; correo electrónico oficina@legalconsulting-sl.com juridicosl0415@gmail.com y número telefónico 25691422 y 97263961, para que en nombre de mi Representada pueda ejecutar los actos siguientes: comparezca ante las oficinas del Ministerio Público, Juzgados y Tribunales de la República, Secretaría de Seguridad, Municipalidades, y demás Autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales de jurisdicción voluntaria, contenciosos, administrativos, expedientes gubernativos y en todo aquellos que tengan interés la otorgante ya sea demandando como defendiendo, presente demanda, contestaciones, escritos de toda clase, documentos, testigos y otros medios de prueba, pidan requerimiento, citaciones, emplazamientos, secuestros, embargos, tache, recuse, oigan autos, acuerdos, providencias y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial apelen, recurra interpongan recursos de queja, de nulidad, casación y demás que proceda, siguiendo los pleitos en todas las instancias hasta su terminación, practicando cuentas vigencias haría el otorgante pues al respecto le confiere el más alto poder sin limitación alguna.-

SEGUNDO: Continua manifestando el mismo compareciente **IMAD GABRIE JAAR** en su carácter antes indicado, que para tal efecto le otorga al Abogado **SAGLUL ALEXANDER LOPEZ CASTELLANOS**, las facultades Generales del Mandato Judicial y las Especiales de expresa mención enmarcadas en el artículo 81, 82 párrafo segundo del Código Procesal Civil tales como desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, diferir el juramento decisorio, aceptar su dilación, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, recibir, percibir y sustituir o delegar este poder en una persona de su confianza, de igual forma confirmando las facultades consignadas en el artículo 445 del Código Procesal Civil de conciliar, renunciar, allanarse o transigir y las del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

TERCERO: Continua

P/11

CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA



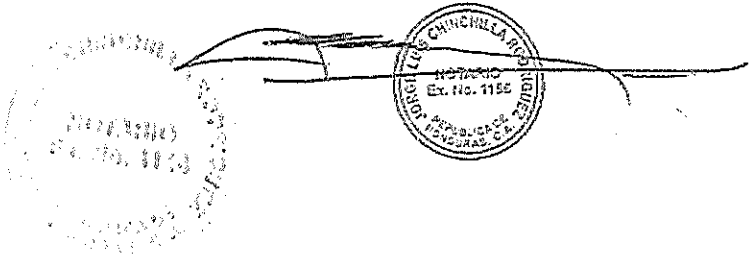
PAPPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VINTE LEPIRAS
2020-2023

N. 3754906

manifestando el mismo compareciente **IMAD GABRIE JAAR** en su carácter antes indicado, le faculta para que pueda Representar a la Sociedad mercantil **COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (CODISA)**, como parte actora en demandas o en cualquier otro concepto en asuntos judiciales de jurisdicción voluntaria, contenciosa, cíviles, criminales y administrativos, en los que tengan interés, pudiendo presentar solicitudes, escritos, utilizar toda clase de pruebas, promover acciones, demandar, reconveniciones y excepciones en cualquier otra clase de juicios, siguiendo en todos sus términos e instancias hasta su completa terminación, para consentir autos y sentencias, para pedir reposición, y para interponer los recursos de apelación, casación y cualquier otro ordinario o extraordinario al que tuviere lugar y renunciar de estos recursos o de los que hubiere interpuesto, para pedir reposiciones, prórroga, suscripción, deferir juramento de la parte contraria, recusar magistrados, jueces, secretarios, receptores, asesores, árbitros, para desistir de los juicios, acusaciones, querrelas, instancias, recursos ordinarios y extraordinarios y separarse de los recursos que hubiere interpuesto, para aceptar desistimientos, para asistir al examen y actos de declaración de testigos y repreguntar, para tachar los testigos de la parte contraria, para pedir providencia, precautoria, libro de cualquier naturaleza y reconocimientos de estos últimos y para hacer transacciones judiciales y extrajudiciales, embargos, desembargos.- **CUARTO:** Para oír citaciones, requerimientos de pago, emplazamientos y oponerse a la ejecución o cuanto documento sea necesario de otorgar en el ejercicio de las facultades que por este acto le confiero.- Quien enterado del derecho que tiene para leer por sí esta Escritura, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, en cuyo contenido ratifica, firma y estampa su huella digital del índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, capacidad, profesión u oficio, estado civil, edad y vecindad.- **DOY FE.**- Asimismo de haber tenido a la vista el Documento Nacional de Identificación del compareciente número 0501-1982-01348.- **DOY FE.**- Firma y Huella.- **IMAD GABRIE JAAR.**- Firma y Sello Notarial.- **JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ.**- Y para entregar al Abogado **SAGLUL ALEXANDER LOPEZ CASTELLANOS**, libro, sello y



firmando esta copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento; en el papel sellado correspondiente, con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original, con el que concuerda, bajo el numero preinserto, de mi protocolo corriente, donde hice anotaciones de este libramiento.-



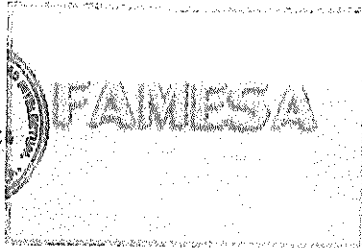


F/15

REPUBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE
MARCA DE FABRICA**

FAMESA



No.Registro	Tomo	Folio
142331	497	10

Signo: Denominativo
Fecha de Inscripción : 18 de Mayo, del año 2017,
Clase 20 Internacional.

Resolución de Otorgamiento:
No. 1316 de fecha 18 de Mayo de 2017

Titular : COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., organizada en Honduras
y domicilio en SAN PEDRO SULA, CORTES., Honduras

Apoderado Legal: DARLIN ISRAEL TURCIOS

Término de Vigencia: Diez Años

Otros Registros: ----- No Tiene -----

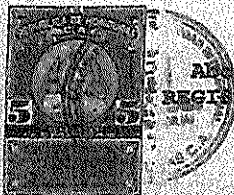
Reservas: ----- No Tiene -----

Productos que Distingue:
Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de
madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena,
concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias
o de materias plásticas.

----- Última Línea -----

Doy fe que la información contenida en el presente Certificado
concuera con la documentación que corre agregada al expediente
respectivo, el cual obra en el archivo de esta Oficina.

Tegucigalpa M.D.C., 18 de Mayo, del año 2017



Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Propiedad Intelectual

C E R T I F I C A D O

F/16

AVISO
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE
NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] SOLICITANTE: COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.

[4.1] DOMICILIO:

SAN PEDRO SULA, CORTES., Honduras

[4.2] ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] REGISTRO BASICO: ***** NO TIENE OTROS REGISTROS *****

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACION

[6] DENOMINACION y [6.1] DISTINTIVO:

FAMESA

[7] CLASE INTERNACIONAL: 0

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de bienes muebles eléctricos o no, de todo tipo de uso en el hogar, oficinas y la industria en general; importaciones y exportaciones de los mismos; préstamos no bancarios; inversión de bienes inmuebles y en otras sociedades de lícito comercio; representación de casas extranjeras.

----- Última Línea -----

D.- APODERADO LEGAL

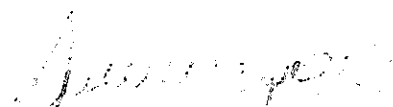
[9] NOMBRE: DARLIN ISRAEL TURCIOS

----- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA -----

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY CORRESPONDIENTE. ARTICULO 88 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. NOTA: DEBERAN HACERSE TRES PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE DIEZ (10) DIAS HABILES.

[11] FECHA DE EMISION: 20 de Junio, del año 2017

[12] RESERVAS: ***** No Tiene Reservas *****


Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE
NOMBRE COMERCIAL

F/17

FAMESA

FAMESA

No.Registro	Tomo	Folio
6323	29	7

Fecha de Inscripción : 18 de Enero, del año 2018

Resolución de Otorgamiento:
No. 07 de fecha 18 de Enero de 2018

Titular : COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., organizada en Honduras
y domicilio en SAN PEDRO SULA, CORTES., Honduras

Apoderado Legal: DARLIN ISRAEL TURCIOS

Término de Vigencia: Conforme a la duración de la Empresa o
Establecimiento que identifica.

Otros Registros:
No Tiene Otros Registros

Reservas: ***** No Tiene *****

Finalidades:

Compra y venta de bienes muebles eléctricos o no, de todo tipo de uso
en el hogar, oficinas y la industria en general; importaciones y
exportaciones de los mismos; préstamos no bancarios; inversión de
bienes inmuebles y en otras sociedades de lícito comercio;

***** Ver Página Adicional de Finalidades *****

Doy fe que la información contenida en el presente Certificado
concuera con la documentación que corre agregada al expediente
respectivo, el cual obra en el archivo de esta Oficina.

Tegucigalpa M.D.C., 18 de Enero, del año 2018



C E R T I F I C A D O



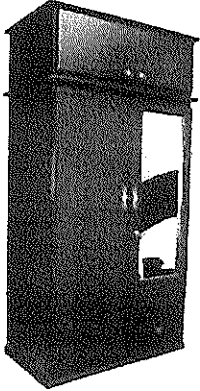
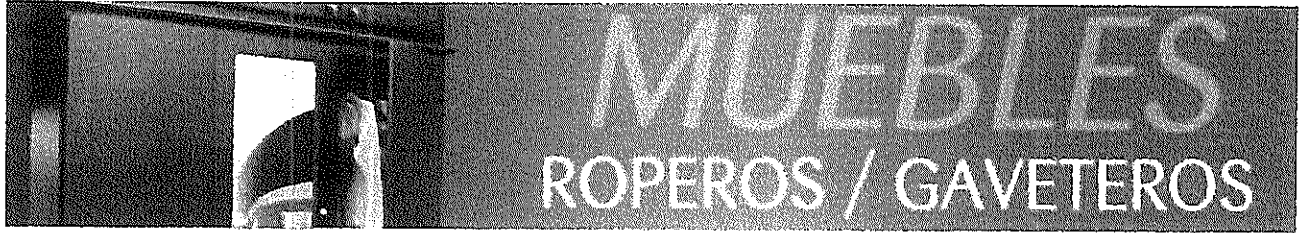
El Gallo más Gallo Honduras

Seguir

12 de abr. de 2014

Línea de muebles: Roperos y Gaveteros.

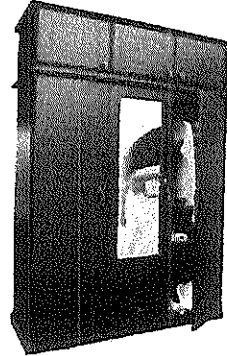
P/90



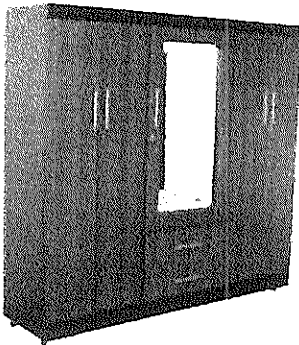
Modelo 10000
2 Puertas 1 Gaveta
150x180x200



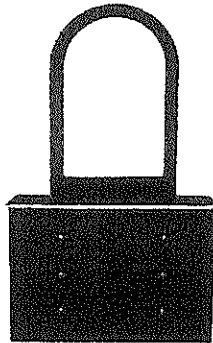
Modelo 10000



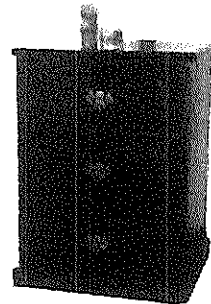
Modelo 10000
2 Puertas 1 Gaveta
150x180x200



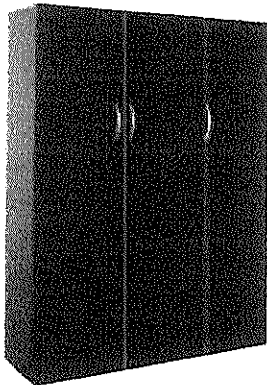
Modelo 10000



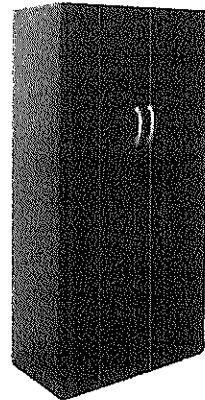
Modelo 10000
6 Gavetas



Modelo 10000
6 Gavetas



Modelo 10000
2 Puertas



Modelo 10000
2 Puertas



Recibe tus remesas de Estados Unidos o cualquier parte del mundo en nuestras tiendas



F/41

< gallo mas gallo honduras fa...



Todo Publicaciones Personas Grupos Fi



El Gallo más Gallo Honduras

Seguir

20 de dic. de 2014 ·

¡Estrena dormitorio NUEVO esta NAVIDAD! Ven por tu recamara de la marca FAMESA a este SÚPER PRECIO y llévate un vale por L. 500.00 que puedes cambiar por productos seleccionados en nuestras tiendas. Promoción válida hasta el 21 de diciembre. Aplican restricciones.



SET DE RECAMARA MOD. SANDINO



Cuota Quincenal L.141

SÚPER PRECIO L.3,395 CONTADO ANTERIOR L.3,895



El Gallo Famesa
Chat Famesa
Buscar Productos
Productos Promociones Blog
Mi Cuenta | Ingresar

SOLICITA TU CREDITO CON

LIMPIAR

X Marca: Famesa

Precio

1.995

Categorías

Muebles

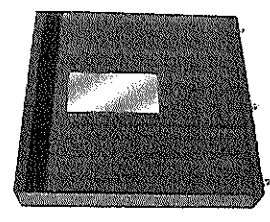
Tipo De Producto

Centros de entretenimiento

Habitación

Marca

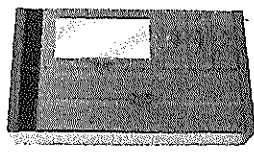
Famesa



Ropero Famesa MADRID

1.995

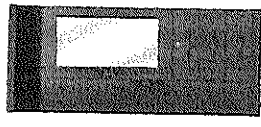
COMPRAR



Ropero Famesa PÁDUA

1.745

COMPRAR



Ropero Famesa THOMAS

1.995

COMPRAR

P/62

SOLICITA TU CRÉDITO CON

Centros de entretenimiento

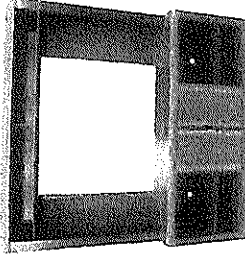
Habitación

Marca

Famesa

L9,995 ~~L13,995~~

COMPRAR



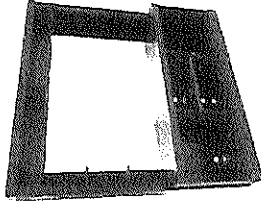
Centro De Entretenimiento
Famesa Milán

L5,215 ~~L5,995~~

COMPRAR

L7,495 ~~L8,495~~

COMPRAR



Centro de entretenimiento
Famesa Madrid

L4,606 ~~L5,295~~

COMPRAR

L5,995 ~~L6,995~~

COMPRAR



R/60



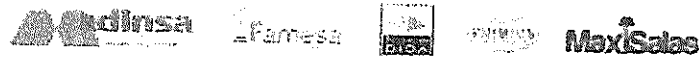
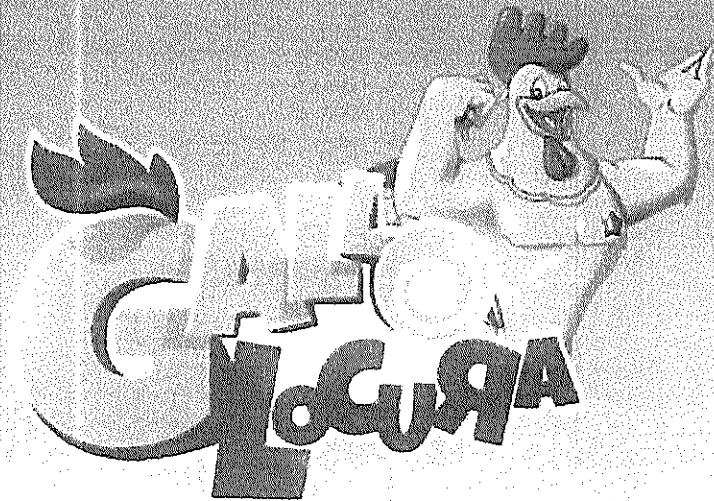
El Gallo más Gallo Honduras

...
P/150

Seguir

30 de jun. de 2016 · 🌐

Llévate hasta un 60% de descuento en tus muebles y salas.



HASTA **60** % DE DESCUENTO EN SALAS Y COMEDORES

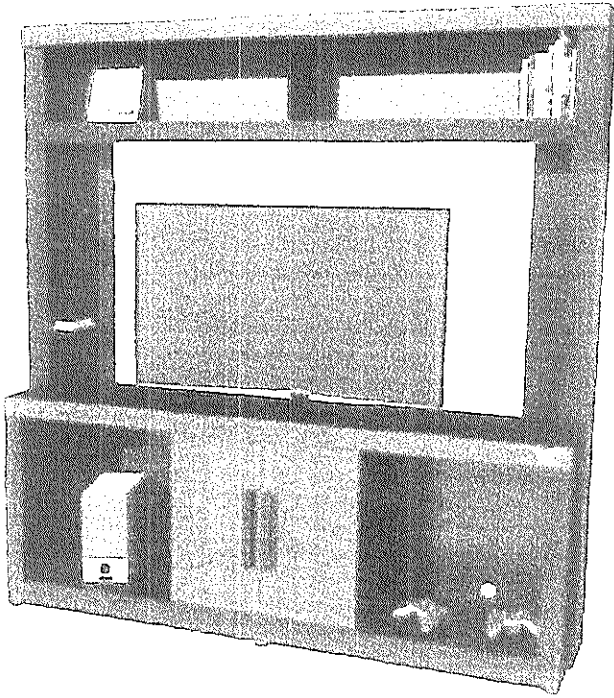
SERPENTIN TAYPAN CUOTA QUINCENAL **L.475** SUPER PRECIO **L.14,995**



👍❤️ 20

4 comentarios 1 vez compartido

SÚPER SEMANA NEGRA



1096377

CENTRO DE ENTRENAMIENTO
BROKLYN CHOCO/ WENGUE

PRECIO NORMAL L 7,100
OFERTA

L 4,999

CUOTA AL CRÉDITO

L 127

PRECIO AL CREDITO

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Lady Lee

Lady Lee Honduras

nov. 7, 2022 · 🌐

 **Enviar mensaje a Lady Lee Honduras**

👤 1

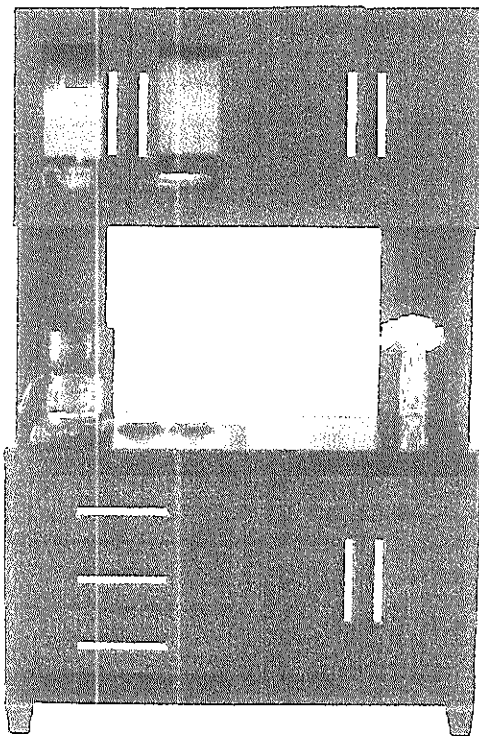
 Me gusta

 Comentar

 Compartir

F/85

SÚPER SEMANA NEGRA



EXTRA
1096391

ALACENA 3C
CHOCO/WENGHE

PRECIO NORMAL L 9.635

OFERTA

L 6,999

CUOTA AL CRÉDITO

L 178

EXTRA

Lady Lee

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Lady Lee Honduras

nov. 7, 2022 · 🌐

📩 Enviar mensaje a Lady Lee Honduras

👤 1

2 comentarios

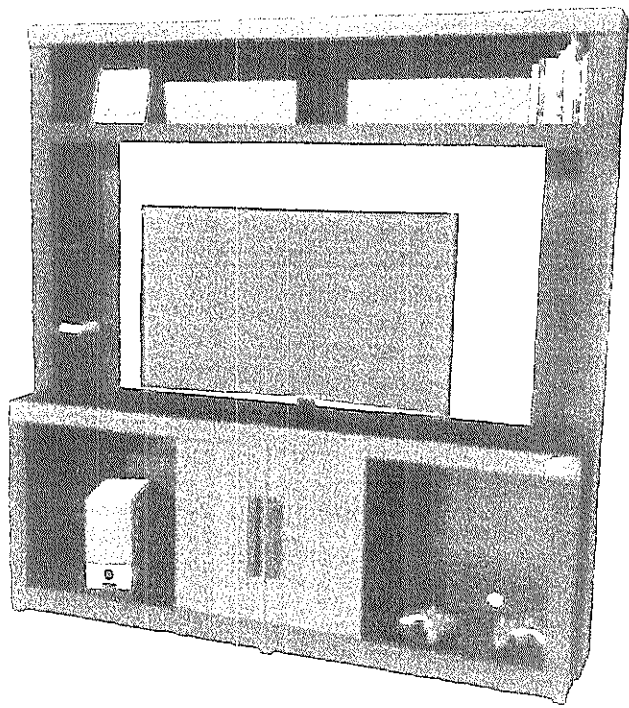
👍 Me gusta

💬 Comentar

➦ Compartir

F/bk

SÚPER SEMANA NEGRA



1096377

CENTRO DE ENTRENAMIENTO
BROKLYN CHOCO/ WENGUE

PRECIO NORMAL L 7,000

OFERTA

L 4,999

CUOTA AL CRÉDITO

L 127

Lady Lee

Lady Lee

Lady Lee Honduras

nov. 15, 2022

Enviar mensaje a Lady Lee Honduras

4

3 comentarios

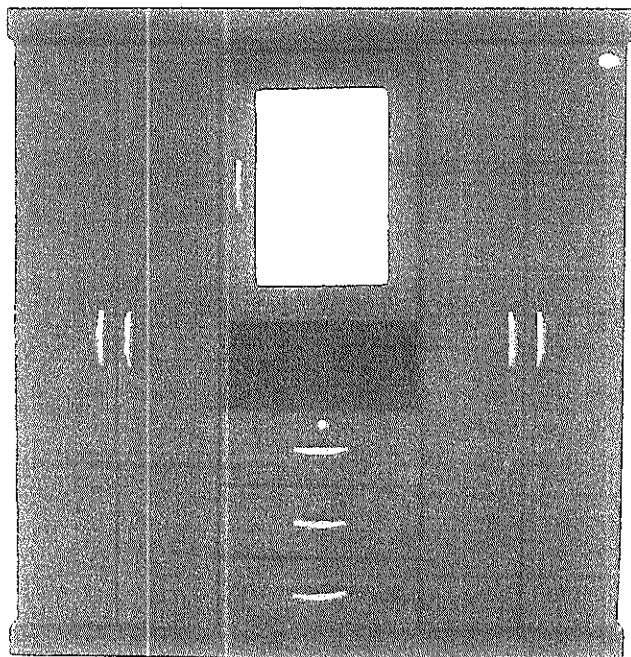
Me gusta

Comentar

Compartir

F167

SÚPER SEMANA NEGRA



ROPERO VILLAREAL
CHOCO/WENGUE

OFERTA

L11,499

PRECIO NORMAL L 15.900

CUOTA AL CRÉDITO

L293

FINANCIERÍA

Lady Lee

Lady Lee Honduras

nov. 15, 2022 · 🌐

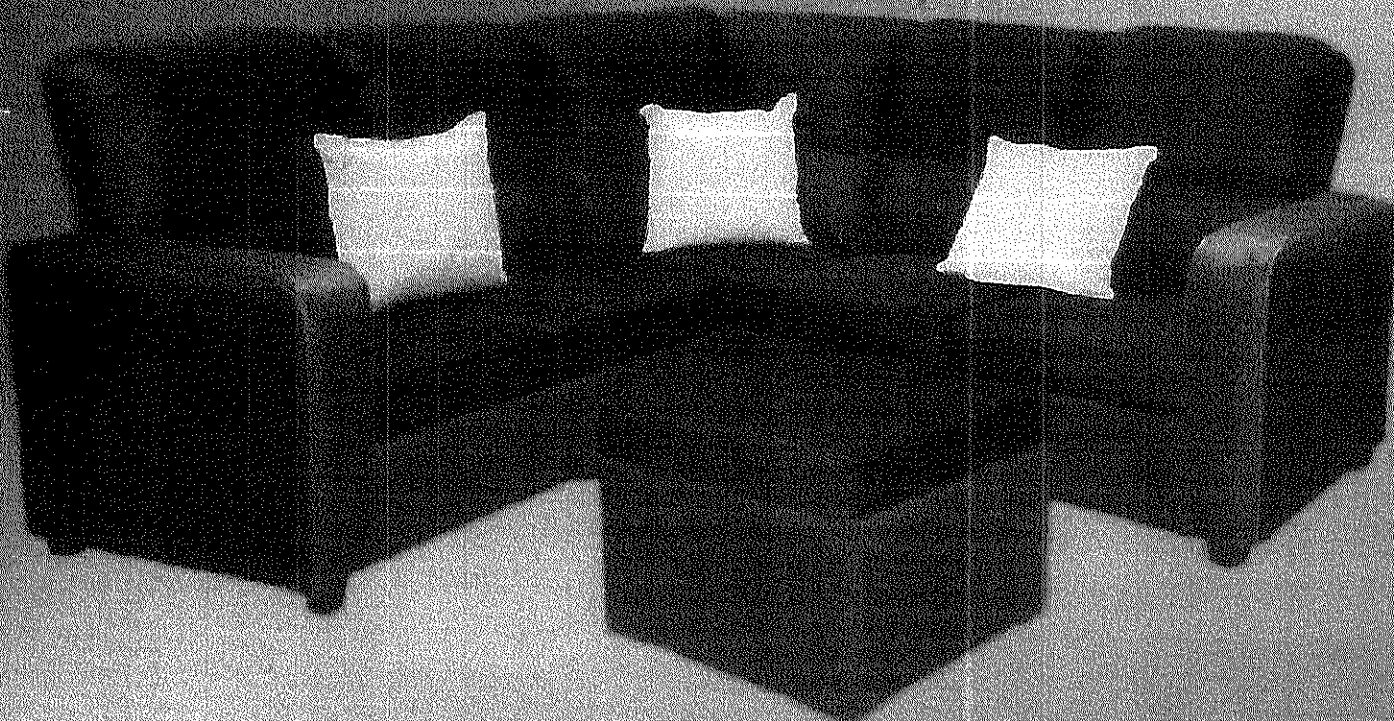
📩 Enviar mensaje a Lady Lee Honduras

● 2

👍 Me gusta

💬 Comentar

➦ Compartir



Fameas

110274

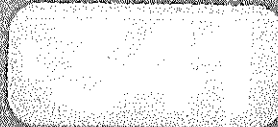
SALA SECCIONAL
JAZMIN CF. + BUTACA

PRECIO NORMAL L. 15.655

OFERTA

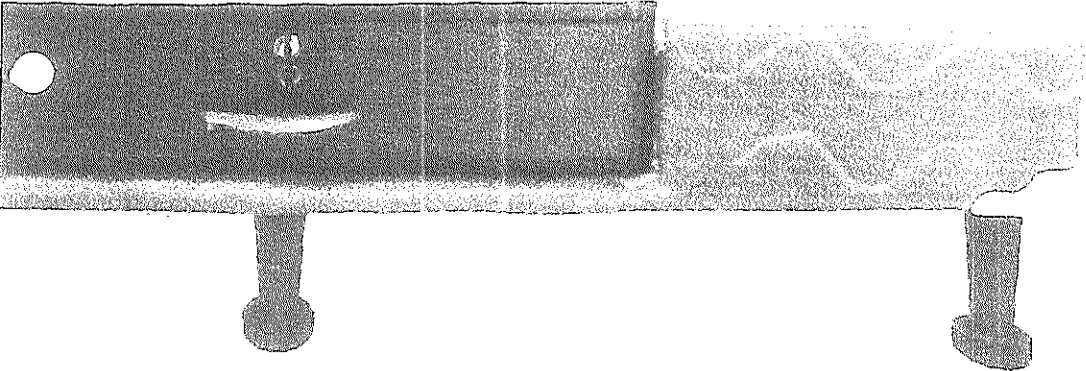
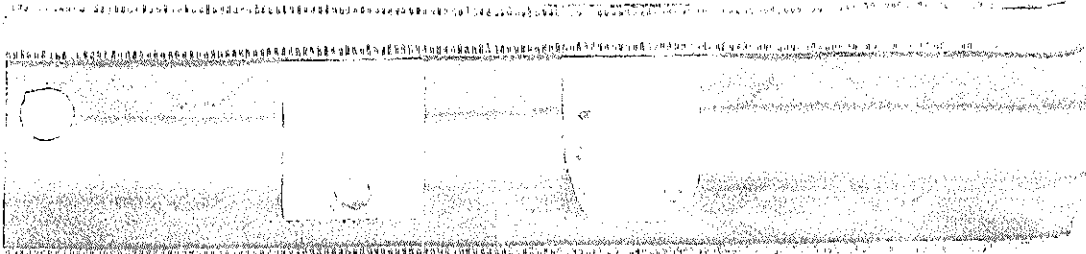
L. 11.999

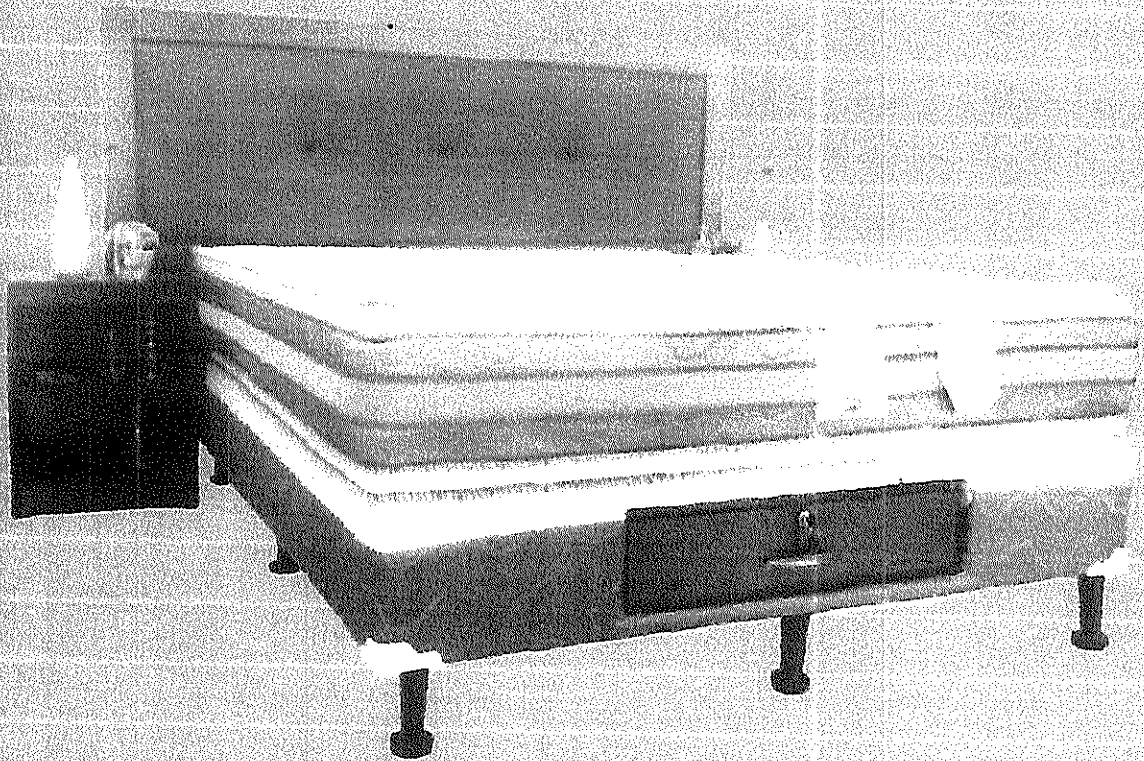
CUOTA AL CRÉDITO



CREDILEE

Lady Lee





Famesa

1099108

**CABECERA
BERLIN
MATR./QUEEN +
2 MESAS**

OFERTA

L. 2,999
PRECIO NORMAL L. 4.210

LLEVATELO AL CREDITO CON

CREDILEE

CUOTA

L. 76

Lady Lee